



Fondos internacionales
de indemnización
de daños debidos a
contaminación por
hidrocarburos

4 Albert Embankment • Londres • SE1 7SR • Reino Unido
tel.: +44 (0)20 7592 7100 fax: +44 (0)20 7592 7111
e-mail: oilreporting@iopcfunds.org www.fidac.org

Presentación de informes sobre hidrocarburos a los FIDAC (Fondo de 1992 y Fondo Complementario) *A más tardar el 30 de abril de 2021*

HOJA INFORMATIVA

Enero de 2021

En la presente hoja informativa se explica por qué su Estado tiene la obligación de presentar informes sobre hidrocarburos a los FIDAC. Además, se indica qué información debe usted presentar a los FIDAC y cómo debe enviarla. Finalmente, se indica también cómo puede obtener información adicional.

1. ¿Por qué los Estados Miembros tienen que presentar informes sobre hidrocarburos?

La obligación de los Estados Miembros está establecida en el artículo 15.2 del Convenio del Fondo de 1992 y el artículo 13.1 del Protocolo relativo al Fondo Complementario. Cada año, los Estados Miembros deben notificar al Director: 1) el nombre y la dirección de toda persona (es decir, compañía o entidad) en dicho Estado que deba pagar contribuciones a los Fondos y 2) la cantidad de hidrocarburos sujetos a contribución recibida por cada una de estas personas durante el año civil precedente. A estas personas las denominamos "contribuyentes", y utilizamos las cantidades de hidrocarburos sujetos a contribución que reciben para calcular las contribuciones económicas a los FIDAC.

El texto completo de los Convenios se encuentra disponible en la página de Publicaciones del sitio web en: www.fidac.org

La falta de presentación de informes sobre hidrocarburos podría tener consecuencias para las reclamaciones de indemnización presentadas por Estados Miembros al Fondo de 1992 (véase la Resolución N.º 12 – *Medidas relacionadas con informes sobre hidrocarburos pendientes y contribuciones pendientes*, que está disponible en el apartado de Resoluciones de la página de Servicios de documentos del sitio web: <https://documentservices.iopcfunds.org/es>). En el caso de los Miembros del Fondo Complementario la falta de presentación de informes sobre hidrocarburos podría dar como resultado la denegación del pago de indemnización por daños debidos a contaminación, de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 15 del Protocolo relativo al Fondo Complementario.

Los Reglamentos interiores de los FIDAC establecen que los informes deben presentarse a más tardar el 30 de abril de cada año. Si tiene dificultades para recoger la información necesaria, sírvase ponerse en contacto con la Secretaría para obtener ayuda.

2. ¿Qué información deben presentar los Estados Miembros?

Se debe presentar un informe sobre hidrocarburos por cada contribuyente que, en el año civil anterior, recibiera más de 150 000 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución (crudos y fueloil pesado) después de haber sido transportados por mar. Asimismo, los hidrocarburos recibidos en un Estado no miembro después de su transporte por mar y posteriormente transportados por tierra (por ejemplo, oleoductos, gabarras no aptas para la navegación marítima, carretera o ferrocarril) a un Estado Miembro deberán ser notificados por el contribuyente que los reciba en el Estado Miembro.

Se deberán notificar también, separadamente, los hidrocarburos recibidos tras su transporte por aguas costeras dentro del país cumplimentando para ello los espacios pertinentes en el informe.

También se deben presentar informes por cada contribuyente integrado en cualquier grupo de contribuyentes "asociados" (es decir, compañías o entidades bajo control común) que ese mismo año civil recibieran en conjunto más de 150 000 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución.

Para fines de referencia, se adjunta a la presente una lista de los contribuyentes de su Estado –si es aplicable– de los cuales se presentaron informes sobre hidrocarburos de los tres últimos años y de las cantidades recibidas por ellos en cada uno de esos años. En el apartado de Estados Miembros de nuestro sitio web figura una lista de los Estados en los que el Convenio del Fondo de 1992 y el Protocolo relativo al Fondo Complementario están en vigor. La República Cooperativa de Guyana y Gambia pasaron a integrar el Fondo de 1992 durante 2020. Ningún nuevo Estado pasó a integrar el Fondo Complementario durante ese periodo.

Los Estados que también son Miembros del Fondo Complementario por lo general no necesitan presentar informes adicionales. Sin embargo, todo contribuyente de un Estado Miembro del Fondo Complementario que reciba hidrocarburos sujetos a contribución por un modo de transporte que no sea el marítimo, que previamente hayan sido recibidos en un Estado Miembro únicamente del Fondo de 1992 después de su transporte por mar, tendrá que presentar un informe separado.

Se considerará que los Estados Miembros del Fondo Complementario han recibido hasta un millón de toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución (artículo 14 del Protocolo relativo al Fondo Complementario) en ausencia de contribuyentes que reciban un total combinado de hidrocarburos sujetos a contribución de un millón de toneladas.

3. ¿Cómo pueden presentar los Estados Miembros sus informes sobre hidrocarburos?

Todos los Estados Miembros deben presentar un informe sobre hidrocarburos por cada uno de sus contribuyentes. Los formularios de notificación de hidrocarburos sujetos a contribución y los formularios de declaración de cantidad nula están disponibles en línea en la sección de Notificación de hidrocarburos y contribuciones del sitio web. Los formularios serán **firmados tanto por el receptor de los hidrocarburos como por la autoridad estatal**, como se dispone en el artículo 4.2 del Reglamento interior del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario. Los informes sobre hidrocarburos se pueden firmar electrónicamente. Es obligación del Estado Miembro verificar todas las firmas electrónicas antes de presentar los informes a la Secretaría. Los datos de contacto de la Secretaría se encuentran en nuestro sitio web y en el **formulario de notificación de hidrocarburos sujetos a contribución**.

Los Estados Miembros en los que ninguna persona esté obligada a contribuir al Fondo de 1992 o al Fondo Complementario deben presentar un formulario de **declaración de cantidad nula** haciendo constar tal situación.

El sistema de notificación en línea permite a los Estados presentar datos electrónicamente sobre la recepción de hidrocarburos sujetos a contribución y acceder a los datos de sus informes sobre hidrocarburos pasados y datos de contacto de sus contribuyentes. Además, pueden subir en el sistema sus informes sobre hidrocarburos firmados. Los Estados que todavía no se han registrado para utilizar el sistema deben ponerse en contacto con la Secretaría en oilreporting@iopcfunds.org para abrir una cuenta. El portal de entrada en el sistema se encuentra en: <https://oilreporting.iopcfunds.org>.

4. ¿Dónde pueden encontrar más información los Estados Miembros?

En el sitio web de los FIDAC o poniéndose en contacto directamente con la Secretaría por correo electrónico en oilreporting@iopcfunds.org puede obtener más información sobre los siniestros que afectan a los FIDAC, el funcionamiento de los FIDAC en general y el modo en que los datos que se recogen en los informes sobre hidrocarburos se utilizan para calcular las contribuciones.

FIDAC
Enero de 2021
